

-1-

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CONSULTORA TRANSVIAL TRANSPORTE
SANEAMIENTO Y VIALIDAD CIA. LTDA.".-**

CUANTIA: \$ 400.00 DOLARES AMERICANOS.-

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy veintinueve de abril del año dos mil cuatro, ante mi, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparecen los señores: Ingeniero JAIME JOSE VASQUEZ, de estado civil casado; SILVANA PAOLA VASQUEZ MONTEROS, de estado civil soltera; e, Ingeniero PABLO PACCHA, de estado civil soltero; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Loja, portadores de sus cédulas de ciudadanía y certificado de votación, legalmente capaces para contratar y obligarse, plenamente identificados por mi; y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA:COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura **ING. JAIME JOSE VASQUEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Loja de estado civil casado;

SILVANA PAOLA VASQUEZ MONTEROS, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Loja de estado civil soltero; e **ING. PABLO PACCHA**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Loja de estado civil soltero. - **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de los aportes y a las normas del Código Civil. - **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.-** Título Uno. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. - Artículo Primero.- Denominación. La compañía se denominará: Consultora Transvial Transporte Saneamiento y Vialidad Cía. Ltda., Consultora de transporte, saneamiento y vialidad. - Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es ciudadela del Maestro, de la parroquia El Valle, del cantón Loja, provincia de Loja, Podrá establecer agencias sucursales o establecimientos



en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: La prestación de servicios profesionales, especializados de consultoría para identificar, planificar, presupuestar, manejar, operar, mantener, evaluar o realizar estudios y/o proyectos relativos con los campos de la ingeniería; supervisar y fiscalizar proyectos de estudios y construcción en las áreas de vialidad, transporte, saneamiento, impactos ambientales y riego. Además cubrirá los trabajos para las concesiones y asesoramiento o asistencia técnica afines permitidos por las leyes ecuatorianas. El área de la vialidad y transporte comprende: la planificación, estudio, diseños, evaluación, diagnóstico, trabajos de topografía, control y programación de obra, planillaje, estudios geofísicos, geológicos y de mecánica de suelos relativo a proyectos viales, tráfico y transporte; la supervisión, fiscalización, tanto de estudios como de proyectos de construcción de vías, puentes, aeropuertos, así como el estudio de transporte, concesiones, e impactos ambientales. El área de saneamiento ambiental comprende: la planificación, estudio, diseños, evaluación, diagnóstico, trabajos de topografía, control y programación de obras, planillaje, estudios geofísicos y geológicos, de mecánica de suelos relativos a obras de saneamiento ambiental; supervisión, fiscalización, tanto de estudios como de la construcción de proyectos de agua potable, alcantarillado, letrinización y recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, así como el estudio para concesiones e impactos ambientales. El área de riego comprende: la planificación, estudio, diseños, evaluación, diagnóstico, trabajos de topografía, control y programación de obra, planillaje, estudios geofísicos, geológicos y de mecánica de suelos para riego relativos a obras para riego; supervisión, fiscalización tanto de estudios como de la construcción de proyectos de riego y obras hidráulicas, incluyendo túneles, acueductos, sifones, rápidas, obras de captación, canales, así como el estudio para concesiones e impactos ambientales. Además está facultado para realizar consultoría en todo lo relacionado en ingeniería comercial y/o a administración de empresas y administración de peajes en vías de comunicación. En general, la compañía

-3-

podrá realizar todos los actos y contratos civiles y mercantiles relacionados con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.- Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cuarenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- Título II.- Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS 00/100, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal de cada una.- Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- Artículo Séptimo.- Convocatorias. La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la Junta, así como las demás precisiones son iguales a las ya indicadas.- Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. - Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo Undécimo.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por



unanimidad la celebración de la junta.- Artículo Duodécimo.- Presidente de la Compañía

.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas, b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.-

El gerente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazo. Corresponde al gerente: a) convocar a las reuniones de junta general a las que asista y firmar con el presidente las actas respectivas. b) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- Título IV .- Disolución y Liquidación. Artículo Décimo Cuarto.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley.-

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
JAIME JOSÉ VÁSQUEZ	240	240	240
SILVANA PAOLA VÁSQUEZ MONTEROS	60	60	60
PABLO PACCHA	100	100	100
Total	400	400	400

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como presidente de la compañía al Ingeniero Jaime José Vásquez, y como gerente de la misma al señor Ingeniero Pablo

-5-

Paccha, respectivamente.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Francisco Luzuriaga, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Firma: doctor Francisco Luzuriaga.- Abogado.- Matrícula número doscientos trece-Loja".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública y que los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei íntegramente a los comparecientes, quienes se ratifican en todo lo expuestos y para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- Firman: Ing. Jaime Ojosé Vásquez.- Silvana Paola Vásquez Monteros.- Pablo Paccha.- El Notario doctor Galo Castro Muñoz.-

DOCUMENTOS

HABILITANTES



BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, Abril 29 del 2004

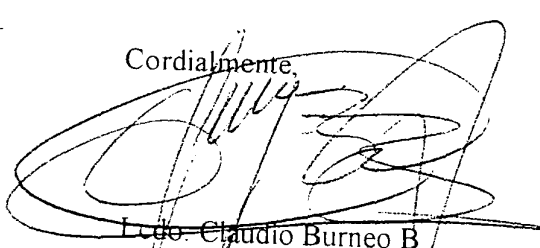
Nro. 018

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominara **"CONSULTORA TRANSVIAL TRANSPORTE SANEAMIENTO Y VIALIDAD CIA LTDA."**. El valor de \$400,00 USD Dólares (Cuatrocientos dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

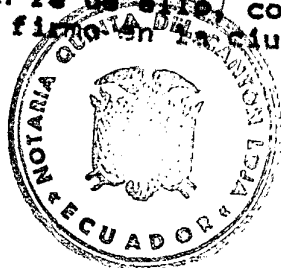
JAIME JOSE VASQUEZ	\$240.00
SILVANA PAOLA VASQUEZ MONTEROS	\$ 60.00
PABLO MODESTO PACCHA VINAMAGUA	<u>\$100.00</u>
TOTAL	\$400.00

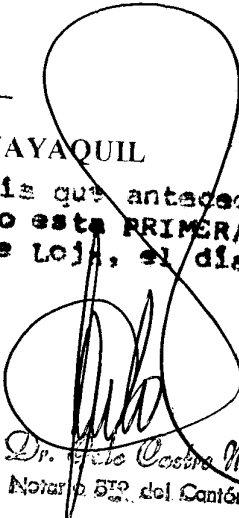
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,


Ldo. Claudio Burneo B.
GERENTE DEL BANCO DE GUAYAQUIL

SUPLENTE, LOJA, la fotocopia que antecede, concuerda con su original, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el día 29 de Abril del 2004.




Dr. Julio Castro Muñoz
Notario 5to. del Cantón Loja

REV 06.99- COD 1



Doctor Galo Castro Muñoz, NOTARIO PUBLICO QUINTO CANTONAL DE LOJA, DOY FE: En cumplimiento a lo dispuesto por el señor Doctor Vinicio Sarmiento Bustamante, DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN LOJA, en su Resolución número 04.DSCL.84, de fecha 14 de mayo del 2004, procedo a sentar razón, al margen de la matriz correspondiente, de esta Resolución en donde se aprueba la constitución de Consultora Transvía Transporte Saneamiento y Vialidad Cía. Ltda.- Particular del cual dejo constancia para los fines consiguientes.- Loja, 17 de mayo del 2004.-



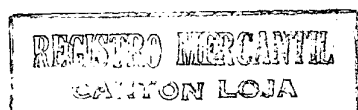
Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5^{to} del Cantón Loja



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fe ha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el -
Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante, DELEGADO DE LA SUPERINTEN-
DENCIA DE COMPAÑIAS EN LOJA, en el Artículo Segundo, literal
b), de la Resolución Aprobatoria No. 04.DSCL.84, procedo a -
inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE
COMPAÑIAS DEL AÑO 2004, bajo la partida No. 287, y anotada en
el repertorio con el No. 1163, juntamente con la Resolución -
Aprobatoria de fecha 14 de mayo del 2004.

Loja, 19 de mayo del 2004.



Dr. Felix Paladinos Paladinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA